



Abog. DIOFEMENSA ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 256 -2016-GRC/GA

Callao, 12 JUL 2016

VISTOS:

La Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-006263 de fecha 21 de marzo de 2016, presentada por el Ing. **ROBERTH SANTIAGO LOPEZ PUMAYALI**; el Memorando N° 305-2016-GRC/GA-TESO de fecha 13 de mayo de 2016, cursado por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 310-2016-GRC/GA/OL de fecha 11 de mayo de 2016, el Informe N° 708-2016-GRC/GA/OL de fecha 27 de mayo de 2016, el Informe N° 800-2016-GRC/GA/OL de fecha 10 de junio de 2016 y el Informe N° 872-2016-GRC/GA/OL de fecha 23 de junio de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 148-2016-GRC-GRTC/COMM de fecha 13 de abril de 2016, el Informe N° 218-2016-GRC-GRTC/COMM de fecha 02 de junio de 2016, generados por el Coordinador General de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorando N° 1706-2016-GRC/GRPPAT de fecha 14 de junio de 2016, generado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 680-2016-GRC/GA de fecha 24 de junio de 2016, emitido por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 585-2016-GRC/GAJ de fecha 28 de junio de 2016, cursado por el Gerente de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 018-2016-GRC/GAJ/SCM, de fecha 28 de junio de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-006263 de fecha 21 de marzo de 2016, presentada por el señor **ROBERTH SANTIAGO LOPEZ PUMAYALI**, solicita a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el pago de la Orden de Servicio N° 2015-005351 de fecha 09 de diciembre de 2015, por el estudio de "Consultoría para la realización de encuestas en Hogares para determinar el conocimiento y la percepción de los servicios públicos de telecomunicaciones en la Región Callao" realizado en Diciembre del año 2015;
2. Que, a través del Informe N° 148-2016-GRC-GRTC/COMM de fecha 13 de abril de 2016, el Coordinador General de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, informa al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones que el Consultor ha cumplido con los alcances, las actividades, el informe y los plazos de la prestación "Consultoría para la realización de encuestas en hogares para determinar el conocimiento y la percepción de los servicios públicos de telecomunicaciones en la Región Callao", dando por tanto la conformidad a la prestación del servicio; por lo que, con proveído s/n de fecha 29 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite lo actuado a la Gerencia de Administración para la prosecución correspondiente;
3. Que, a través del Memorando N° 310-2016-GRC/GA/OL de fecha 11 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Logística, se solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería, informe si se ha realizado algún pago relacionado



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

256

Abog. DIOFEMENSA ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12. Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 585-2016-GRC/GAJ de fecha 28 de junio de 2016, adjunta el Informe N° 018-2016-GRC/GAJ/SCM de fecha 28 de Junio de 2016, emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable en mérito al Principio de Veracidad, el reconocimiento del crédito devengado a favor de la persona de ROBERTH SANTIAGO LOPEZ PUMAYALI, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;
13. Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde al señor ROBERTH SANTIAGO LOPEZ PUMAYALI, por el importe de S/. 11,000.00 (ONCE MIL CON 00/100 SOLES), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, el Informe Técnico, el Recibo de Honorarios Electrónico, la Conformidad del Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;
14. Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona de **ROBERTH SANTIAGO LOPEZ PUMAYALI**, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente, el cual asciende a la cantidad de **S/. 11,000.00 (ONCE MIL CON 00/100 SOLES)**;
15. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice "*el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "*los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";
16. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GAJ/CONTA, aprobada mediante la Resolución



Gerencia General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; corresponde expedirse el acto administrativo;

17. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor del señor **ROBERTH SANTIAGO LOPEZ PUMAYALI**, por el monto de **S/. 11,000.00 (ONCE MIL CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2015-005351, tal como se describe en el siguiente cuadro:

TIPO DE ORDEN	FECHA DE ORDEN	N° DE ORDEN	IMPORTE S/.
O/S	09/12/2015	2015-005351	11,000.00
TOTAL			11,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorando N° 1706-2016-GRC/GRPPAT de fecha 14 de junio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el requerimiento de devengado será atendido con la siguiente Estructura Programática:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5001110	16	038	0078	00001	0012935	00111

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	09	2	3	2	7	1	1	11,000



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ANTONIO DEL ROSARIO GAYOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENA ARCTIDES ARANA APRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO